

## FRONTERAS MÚLTIPLES: GÉNERO, INTERSECCIONALIDAD Y CIUDADANÍA<sup>1</sup>

*Multiple Frontiers: Gender, Intersectionality and Citizenship*

*Itzel A. Sosa-Sánchez*

### Resumen

**E**n este ensayo se presenta una reflexión sobre la ciudadanía y el género identificando a este último como una de las fronteras de la construcción moderna de la ciudadanía. Paralelamente, siguiendo el debate contemporáneo sobre ciudadanía se integra la perspectiva de la interseccionalidad para dar cuenta de la existencia de otras categorías (fronteras) de diferenciación social igualmente relevantes, evidenciando su entrecruzamiento y sus repercusiones sobre el estatus de ciudadanía en general y sobre los derechos sexuales y reproductivos en particular.

**Palabras clave:** género, ciudadanía, estratificación cívica, interseccionalidad.

### Abstract:

*The aim of this essay is to present a reflection about gender and citizenship recognizing gender as one of the main frontiers over the modern construction of citizenship. Following the contemporary debate on citizenship we suggest to incorporate the intersectionality approach in order to make visible other relevant categories (frontiers) of social differentiation, as well as the consequences of them over the citizenship status and over the sexual and reproductive rights.*

**Key words:** gender, citizenship, civic stratification, intersectionality.

#### **Itzel A. Sosa-Sánchez**

Doctora en sociología (Universidad Laval). Es investigadora adscrita al Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM (CRIM-UNAM). Entre sus principales áreas de interés se encuentran la sociología del cuerpo, los estudios de género, la sexualidad, la salud sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos, la violencia sexual, el embarazo adolescente, la sociología de las emociones y las metodologías en ciencias sociales. Entre sus publicaciones recientes se encuentran: (1) Sosa-Sánchez I. y C. Menkes (2016). "Amarte duele. La violación sexual en las relaciones de noviazgo. Un análisis de sus determinantes sociales, *Papeles de Población*, vol. 22, núm. 87, pp. 43-62; (2) Bergeron, A-S., Brassard, R. Montminy, L. Sosa-Sánchez, I. A (2015). "Application of intersectional analysis to data on domestic violence among Aboriginal women living in distant communities", en *Aboriginal policy studies* Vol. 4, no. 1, pp. 3-23. (3) Sosa-Sánchez I. y C. Menkes (2015). "Como te ven te tratan": Desigualdades sociales en los espacios de salud reproductiva. Resultados de un estudio de caso en el centro de México", en L. Rodríguez y J. Sánchez (organizadores). *Situación de la población afro-descendiente e indígena en América Latina – puntos de reflexión para el debate sobre Cairo + 20*, Asociación Latinoamericana de Población (ALAP-ebook). Serie e-investigaciones-ALAP, Belo Horizonte, pp. 161-176. E-mail: [itzela@correo.crim.unam.mx](mailto:itzela@correo.crim.unam.mx)

<sup>1</sup> La autora agradece los pertinentes comentarios y sugerencias de los/las dictaminadores/as anónimos/as, en las versiones previas de este manuscrito.

*To survive the Borderlands  
you must live sin fronteras  
be a crossroads  
Gloria Anzáldua*

### **Introducción**

Por un lado, se parte de asumir que discutir sobre fronteras implica la institución de identidades social e históricamente definidas (un ellos y un nosotros / varón- mujer, ciudadanos- no ciudadanos etc.) (Balibar, 2005). Por otro lado, se considera que la institución de toda sociedad implica un modo de representar, una categorización del mundo, así como un modo de valorizar y jerarquizar y por tanto un modo particular de ser afectado/privilegiado por dicha institución.

A su vez, se asume que las categorías que expresan y regulan relaciones sociales provienen de distintos espacios, tienen distintos usos y cuentan con una historia. Esta postura implica reconocer que los condicionantes de género son una construcción social y funcionan como una de las diversas fronteras naturalizadas y criterios de diferenciación social que configuran el acceso, tanto al pacto político como al ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía y de los derechos que ésta implica.

Desde esta perspectiva, se considera central al derecho político en tanto éste condiciona las inclusiones y las exclusiones en el pacto político. Una situación que restringe la universalidad simbólica, imaginaria y fáctica del acceso a la ciudadanía como tal y a la participación y presencia *plena*<sup>2</sup> en “el pacto” que implica la universalidad de los derechos o la discrecionalidad de los mismos (Pacecca, 2003) a partir reconocer la construcción del *otro (a)* historizado (a).

Se considera pues, al género como una de las categorías/fronteras centrales en la clasificación y calificación social de los sujetos presentes en el pacto político (y en la génesis del mismo), lo que tiene consecuencias directas en la capacidad de los sujetos de incidir en la *polis* y también en su acceso a los derechos. De esta manera, el género funciona como una de las categorías de exclusión/inclusión naturalizando y (deshistorizando) la exclusión de las mujeres y de otras minorías políticas en tanto sujetos “plenos” de la comunidad política.

---

<sup>2</sup> La noción de minoría política alude en este trabajo en función, de la sustracción del ejercicio de la plena ciudadanía reconociendo al mismo tiempo que estas minorías políticas no son tampoco homogéneas.

Lo antes mencionado, torna pertinente reflexionar sobre la articulación entre la ciudadanía y el género desde una perspectiva histórica y política incorporando desde una perspectiva interseccional otras categorías de diferenciación social igualmente relevantes, como son las de raza, etnia, clase social etc.<sup>3</sup> las cuales perpetúan la subordinación política de las mujeres (sobre todo de aquellas que pertenecen a minorías políticas) en el plano, no sólo imaginario-simbólico, sino en el plano del ejercicio y acceso a los derechos ciudadanos en general y a los derechos sexuales y reproductivos en particular que tienen repercusiones en el reconocimiento de los mismos por parte de otros grupos e instituciones encargadas de hacer valer y respetar dichos derechos. Es decir, esta perspectiva teórico-analítica enfatiza la complejidad en los procesos de producción de desigualdad asumiendo que éstos involucran diferentes sistemas de opresión, niveles de realidad y multiplicidad de sujetos (Cruells, 2015).

### ***Las mujeres en el pacto político: liberalismo y género***

Carole Pateman (1995) sostiene que para hacer extensiva en el nivel sustantivo la figura de la ciudadanía a las mujeres es necesario reconocer su origen patriarcal, por lo que se torna indispensable adoptar un enfoque histórico y genealógico de la misma para evidenciar su carácter androcéntrico. Se torna también indispensable en este análisis historizar el contexto de su emergencia, evidenciando los márgenes (las inclusiones y las exclusiones) que la demarcan. Así, al asumir el carácter histórico de la ciudadanía se facilita visibilizar algunas de sus implicaciones político-ideológicas ligadas a su origen y a su “puesta en escena”.

Siguiendo esta línea de pensamiento, reconocemos con Villavicencio y Pacecca (2007a) que la historia política implica no sólo la historia de la formación de las instituciones, sino también la historia de las representaciones, campos de experiencias y horizontes de expectativas que cristalizan determinados conceptos y resultan del enfrentamiento de diferentes actores (que tienen diferentes posiciones en el campo político) con capacidad de imponer su visión de mundo y una clasificación y significación determinada de los procesos históricos.

---

<sup>3</sup> la nacionalidad, la edad, orientación sexual, etc.

Así, se considera que pensar críticamente a la ciudadanía desde una perspectiva de género, presupone pensarla y problematizarla en relación al juego de luchas de poder y de las luchas libradas entre distintos actores e instituciones sociales<sup>4</sup> que se disputan los discursos políticos posibles (y relevantes) y el universo de lo que es pensable políticamente.

De esta manera, se evidencia cómo la emergencia y continuidad de discursos, prácticas sociales y redefiniciones de los márgenes y contornos de la ciudadanía producidos por diferentes instituciones y actores sociales reflejan dos tipos de fuerzas. Una que se deriva del campo político y la otra que se deriva de la relación entre dicho campo y la esfera más amplia de procesos sociales (Bourdieu, 2001). Esto significa considerar que la ciudadanía forma parte de un proyecto asociado a un determinado imaginario social y a valores pretendidamente universales enmarcados en una racionalidad Occidental y liberal-, contractualista, de origen patriarcal (Pateman, 1995), donde la exclusión de las mujeres (y de otras minorías) aparece como un hecho fundante del pacto político moderno (Bras-Chopard, 2004; Cirizia, 2001).

Lo antes mencionado, implica reconocer que la ciudadanía y el contrato social se basan sobre una paradoja que sería duradera, en la medida en que la idea liberal de ciudadanía implicaba nuevos principios de legitimación universalistas y prácticas de exclusión ligadas al trazado de una serie de fronteras invisibilizadas sobre las cuales descansa incluso hoy, la exclusión de algunos grupos sociales (Cirizia, 2001; Santos, 1999).

A su vez, en su origen, esta figura fue construida en entorno a los atributos, actividades y capacidades que inicialmente fueron pensados como *exclusivamente* masculinos y fincados en un nuevo modelo genérico en el que los valores burgueses democráticos naturalizaron la subordinación política de las mujeres (Laqueur, 1992; Le Bras-Chopard, 2004). Esto es, desde su momento fundacional<sup>5</sup> los “individuos”, “los ciudadanos” eran los hombres, la esfera política por excelencia fue la esfera pública

---

<sup>4</sup> El campo político se define como “el lugar por excelencia donde los agentes buscan formar y transformar la manera de actuar y de imponer las visiones del mundo que responden a sus intereses (Bourdieu, 2001:40).

<sup>5</sup> Se toma aquí como un parte aguas, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en el escenario de la Revolución Francesa, como documento fundacional sobre los derechos, la libertad y la igualdad en los tiempos modernos.

donde el modelo de ciudadanía predominante se basó en la exclusión de las mujeres y en su asignación a la esfera privada.

Al respecto, Laqueur (1992) sugiere que la construcción social de un nuevo modelo de género (en términos de diferencia sexual biologizada) fincó la creación de dos esferas: la pública y la privada donde lo político sería propio de una esfera de la cual las mujeres (junto con otras minorías políticas)<sup>6</sup> serían excluidas. El sexo se convierte así para Laqueur (1992) en el campo de batalla por excelencia de la Revolución Francesa y de la reacción revolucionaria de una nueva cultura política burguesa que validaba lo político como eminentemente masculino, garantizando la exclusión de las mujeres de la nueva sociedad civil, tomando como base razones fincadas en la naturaleza. De esta manera, el mundo doméstico asignado a las mujeres quedó escindido del espacio público y excluido de la emergente noción de ciudadanía, en el contexto de una sociedad dicotomizada (Benhabib, 1986).

Así, se construyó y significó la diferencia sexual como diferencia política, expresada en la dicotomía público/privado y en un sistema de dominación político y económico que reproduciría la subordinación de las mujeres (Le Bras-Chopard, 2004). Esta marginación de lo femenino fue privada por *contrato* de toda connotación ciudadana y las mujeres ahí ubicadas quedaron excluidas de las libertades, igualdades y derechos proclamados en el mismo (Benhabib, 1996). Se instaura así, en la vida cotidiana una forma moderna y patriarcal de creación de relaciones locales de poder en la sexualidad, el matrimonio y el empleo (Pateman, 1995).

Desde esta perspectiva, puede asumirse que el contrato social (fundamento de la construcción política moderna Occidental), fue también un contrato sexual que tuvo consecuencias importantes en la constitución de la sociedad moderna, asegurando a los hombres el libre desplazamiento entre la esfera pública y privada y la validez del derecho sexual masculino en estos dos ámbitos (Pateman, 1995).

---

<sup>6</sup> A efectos de este trabajo, el concepto de minoría política alude a la sustracción del ejercicio de la plena ciudadanía y a una posición de subordinación política de los grupos sociales a los que este concepto hace referencia. Es por tanto un concepto contextual y dinámico ya que lo que constituye a las minorías (más allá de la existencia de determinados rasgos) es la relación jurídico-política de subordinación y exclusión "cuyos términos varían en función de la importancia que en cada momento y contexto se atribuyan a esos rasgos" (Pérez, 2001: 262) .

Al respecto, se ha indicado que un aspecto central de la dicotomía moderna pública/privada gira en torno a la capacidad reproductiva de las mujeres (maternidad) (Méndez, 2004) sugiriéndose que en el pacto político moderno la maternidad y la ciudadanía se presentan como escindidos y es en esta separación sobre la que se fundamenta la exclusión femenina del pacto político basado en un universalismo sustitucionalista y excluyente<sup>78</sup> respecto a todas aquellas minorías políticas que no cuentan con las características para ser incluidas en el ámbito público (Méndez, 2004; Benhabib, 1986).<sup>9</sup> Esto implicó la exclusión de las mujeres (y de otras minorías políticas como los negros y los indios, los locos y los niños por mencionar algunos) marcando una continuidad con el antiguo régimen y reproduciendo en ocasiones con nuevas significaciones (como en el caso de la naciente diferencia sexual) las diferentes relaciones de jerarquía (Cirizia, 2001).

A su vez, el aspecto liberalista del pacto político moderno (que continúa vigente hasta nuestros días en su versión neoliberal) obliga a revisar y a contextualizar algunos de sus supuestos. Dichos supuestos tienen implicaciones directas sobre los valores democráticos y la construcción social de la figura de la ciudadanía. La perspectiva liberal gira en torno a la noción de la autonomía individual y su racionalidad, reafirmando la existencia (al menos en lo abstracto) de una igualdad que es concebida como abierta a todos los actores sociales (tomando como base su autonomía) (Miriam, 2005).

Igualmente, la noción liberal de igualdad formal ante la ley, instaló una paradoja en tanto ésta implica que en el espacio universal del derecho los sujetos son considerados "como si" fueran iguales. El "como si" constituyó justamente el campo de batalla sobre el cual los excluidos de hecho reclamaron aquello que, tácita y

---

<sup>7</sup> basado en la definición de *selves* definidos ficticiamente.

<sup>8</sup> A diferencia de las sociedades de soberanía (organizadas sobre el reconocimiento expreso de la desigualdad) las sociedades modernas post-revolucionarias (hijas del capitalismo emergente, las revoluciones burguesas y la Ilustración), "consagraban un espacio de circulación universal a partir de la instauración de un criterio formal de igualación, a la vez que re-introducían la exclusión sobre una serie de parámetros ligados a la naturaleza" (Cirizia, 2001). la subordinación de las mujeres de los escritos y disertaciones filosóficas políticas de la época no fue accidental sino intrínseca al nuevo orden político (Le Bras-Chopard, 2004).

<sup>9</sup> La apropiación de la esfera pública permite a las sociedades patriarcales restituir la predominancia del poder patriarcal, en tanto se instaure en esta esfera el nacimiento social (vinculado a la figura paterna) desvalorizando el nacimiento biológico (vinculado a la figura materna). Esta paternidad política y social será uno de los fundamentos del contrato social moderno (Le Bras-Chopard, 2004).



ambiguamente, se establecía por derecho librándose batallas teóricas y prácticas dentro de los límites y demarcaciones establecidos por las clases y grupos dominantes (presentes en el pacto político) (Cirizia, 2001). Lo anteriormente expuesto implicó que en el Estado moderno el pacto político fuera fincado sobre la división de lo público y lo privado expresando una diferente valoración y jerarquización social y política fincadas en la diferencia sexual entre hombres y mujeres y que alude a la dimensión de género que aparece en los dos niveles: la construcción de la ciudadanía y la construcción de las instituciones democráticas en el Estado (Del Basto y Guerra, 2007).

Sin embargo, pese a la pertinencia e importancia del análisis de la frontera de género en la constitución de la ciudadanía moderna, recientemente se ha señalado la pertinencia de incorporar los aportes del paradigma de la interseccionalidad al estudio y análisis sobre la ciudadanía en las sociedades contemporáneas (Cherubini, 2011, Choo y Ferre, 2010). Esto a partir de reconocer el carácter no sólo generizado de la construcción de la ciudadanía sino su carácter altamente etnicizado, racializado y de clase social etc. (por mencionar algunas), lo cual evidencia su anclaje en lo que ha sido denominado un complejo sistema de estratificación cívica (Morris, 2009). Este sistema tiene implicaciones sobre el acceso a oportunidades y derechos (en función de la interacción e intersección de diversas categorías de diferenciación social) y por tanto implicaciones directas sobre la ciudadanía.<sup>10</sup>

Desde esta perspectiva, la estratificación cívica produce diferentes gradaciones de ciudadanía por medio de dos procesos: las que resultan del otorgamiento de derechos por el Estado (inclusión/exclusión cívica) y las resultantes de otros mecanismos informales de discriminación que limitan el acceso y reconocimiento de derechos (déficit cívico) en la vida cotidiana (Cherubini, 2011).

Igualmente, el paradigma de la interseccionalidad aplicado al estudio de la ciudadanía enfatiza en las dimensiones relativas a la ciudadanía sustantiva más allá de centrarse en los aspectos formales de la misma (Cherubini, 2011), visibilizando así el acceso real a los derechos que la ciudadanía confiere (sociales, civiles y políticos).

---

<sup>10</sup> El concepto de estratificación cívica alude a un sistema de desigualdad altamente diferenciado de derechos y estatus social que condiciona la posición social (jerarquizada) de los sujetos en un continuum abarcando desde la plena ciudadanía (formal y sustantiva), hasta posiciones que implican el no reconocimiento ni acceso a derechos básicos (Morris, 2009).

Paralelamente, la perspectiva interseccional de la ciudadanía contribuye a evidenciar el acceso a derechos en función de la posición social de los individuos en el continuum ciudadanos-no ciudadanos, haciendo visible el rol de diferentes jerarquías sociales, así como la interacción e intersección de las mismas en las posiciones que ocupan los sujetos en dicho continuum. Lo antes mencionado, tiene repercusiones específicas, como veremos, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y en la reproducción de diversas desigualdades y discriminaciones que tienen lugar en contextos institucionales referidos a estos ámbitos.

### ***Derechos sexuales y reproductivos, género e interseccionalidad en México***

Reconocidos como derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos abarcan el derecho de las personas a decidir de manera libre sobre su sexualidad y sobre su vida reproductiva, ámbitos de indiscutible importancia en la vida cotidiana. Se considera en este ensayo que los derechos sexuales y reproductivos son una parte central del ejercicio y reconocimiento pleno de la ciudadanía específica (pero no exclusivamente) de las mujeres. Estos derechos plantean el ejercicio sexual y reproductivo de manera libre, sin coerción y sin violencia de ningún tipo, enfatizando en el derecho de las personas a disfrutar de una sexualidad segura, placentera y con el menor riesgo posible de sufrir complicaciones de salud.

Es en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en el Cairo (1994) donde el enfoque de la salud reproductiva surge de la crítica al énfasis en la planificación familiar centrada en las metas demográficas, aún a costa de no respetar los derechos reproductivos y el derecho a decidir libremente sobre el propio cuerpo. Cabe señalar, que la salud reproductiva va más allá de lo meramente reproductivo e incorpora la noción de libre elección en las cuestiones sexuales y reproductivas (Lassonde, 1997). Igualmente, fue en el Cairo que se comenzó a enfatizar en las consecuencias negativas de las desigualdades de género en los ámbitos sexual y reproductivo.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> El enfoque de salud reproductiva en términos generales busca integrar en la política de salud de las mujeres aspectos como: planificación familiar, maternidad sin riesgos, prevención de infecciones de transmisión sexual, participación masculina en las prácticas sexuales y reproductivas, equidad de género en salud etc.



En lo que respecta al caso mexicano, pese a que México ratificó los programas de acción del Cairo (1994) y de Beijing (1995) y ha reconocido la necesidad de respetar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (incluyendo otras dimensiones de la salud reproductiva que van más allá de la reproducción) (Lassonde, 1997); a más de veinte años de dichas ratificaciones diversos estudios (Erviti, Sosa-Sánchez y Castro, 2010; Sosa-Sánchez, 2010; Sosa-Sánchez y Menkes, 2015; Smith-Oka, 2009 y 2012 ) han señalado que en México el cambio de los servicios de Planificación Familiar a servicios de Salud reproductiva ha sido más un cambio nominal y discursivo que de contenidos.<sup>12</sup> Esto pone en evidencia la continuidad de prácticas y discursos neomaltusianos más centrados en la disminución de las tasas de fecundidad que en la salud y el respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las usuarias de dichos servicios de salud (sobre todo cuando se trata de usuarias con una alta paridad, provenientes de clases sociales desfavorecidas, y/o consideradas como "muy jóvenes o muy viejas" para convertirse en madres) (Smith -Oka, 2009 y 2012; Sosa-Sánchez 2010; Sosa-Sánchez y Menkes 2015). Estos estudios, sugieren que en los servicios de salud reproductiva se da poca cabida a interacciones más igualitarias de poder entre las mujeres usuarias y el personal médico que las atiende y evidencian los vínculos complejos existentes entre el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las usuarias y componentes constitutivos de la ciudadanía, como son la autonomía, la libertad y la igualdad (Levín, 2009).

Paralelamente, pese al énfasis puesto en el incremento de la participación y corresponsabilización masculina para prevenir los embarazos no deseados en México, la vasectomía continúa siendo una opción poco expandida entre la población. De tal suerte, según datos de la Encuesta Nacional de la dinámica demográfica (ENADID, 2014) el método anticonceptivo más usado por las usuarias actuales de anticonceptivos (de 15 a 49 años de edad) es la esterilización femenina (48.6%), mientras que para este mismo período la vasectomía representa sólo el 2.7% del total de métodos usados (INEGI, 2014).

---

<sup>12</sup> Sin olvidar que aún las reivindicaciones relativas al aborto universal, seguro y gratuito, la equidad de género en salud reproductiva (por ejemplo) no han podido ser alcanzadas.

Así, es relevante que en México todavía la esterilización femenina y el Dispositivo intra uterino (DIU) continúen siendo presentados como las mejores opciones de anticoncepción para las mujeres con una alta paridad y provenientes de clases sociales económicamente vulnerables (Lerner y Szasz, 2008). Cabe mencionar que ambos métodos han sido considerados como los más fáciles de ser impuestos a las mujeres dadas las condiciones de desigualdad verificables en la que muchos de los encuentros profesionales de la salud- mujeres usuarias (Sosa-Sánchez, 2010; Erviti et al, 2010).

Por su parte, si bien la inclusión del consentimiento informado (que reposa sobre la noción liberal de la libre elección) marcó un punto de inflexión importante en los servicios de salud reproductiva, para resguardar los derechos de las usuarias, la problematización del mismo se torna necesaria, en tanto se requiere poner énfasis en el contexto y las circunstancias donde esas “libres elecciones” son tomadas. Siguiendo a Baulieu y Leridon (1999), se asume que la libre elección supone no sólo la suficiente información sobre todos los aspectos de la elección a tomar, sino también el reconocimiento de que el acceso a la “libertad de escoger” pasa por el reconocimiento social y público de dicha libertad y por la apropiación del portador de dicha libertad, lo que alude indiscutiblemente a aspectos vinculados la ciudadanía y torna necesario visibilizar estratificación cívica de la que son objeto las mujeres en contextos médicos institucionales.

A su vez, esta problematización de la “libertad de elección” supone analizar “qué se entiende por libertad de elección y cuáles son los límites históricos y sociales de esta libertad para cada género” (Juliano, 2004:126) y para las diferentes colectividades que conforman una sociedad. Esto implica cuestionar las nociones liberales de libertad y autonomía descontextualizadas y abstractas planteadas por la filosofía política liberal que invisibilizan los condicionantes sociales e históricos en los que la libertad y la autonomía pueden ser ejercidas y/o restringidas (Miriam, 2005). Esto implica reconocer que la estratificación cívica de las mujeres en un contexto como el mexicano y las gradaciones que esta implica en el reconocimiento, garantía y ejercicio de la ciudadanía de las mismas, tienen repercusiones sobre las decisiones reproductivas y sexuales y

sobre el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en contextos institucionales.

Como parte de esta reflexión, consideramos importante problematizar la autonomía y la libertad así como sus implicaciones sobre la ciudadanía, partiendo de asumir con Pateman (1995) que, en sus orígenes, la libertad civil no se planteó como un derecho universal sino como un atributo masculino que se desprende del derecho patriarcal. Esto en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y en las interacciones sostenidas entre el personal médico y las usuarias de servicios de salud reproductiva, ha implicado en muchas ocasiones la falta de reconocimiento (por parte del personal de salud) de la autonomía de las mujeres y de su capacidad de decidir, libre e informadamente sobre su salud, sus capacidades reproductivas y sobre sus cuerpos, contribuyendo a la existencia de prácticas médicas marcadas en ocasiones por el autoritarismo, la coerción e incluso la imposición (sobre todo pero no exclusivamente en lo que se refiere a los métodos anticonceptivos y la esterilización femenina) (Smith-Oka, 2009 y 2010; Sosa-Sánchez, 2010; Sosa-Sánchez y Menkes, 2015).

Al respecto es preciso señalar que, si bien, todas las mujeres usuarias de los servicios públicos de salud reproductiva están expuestas en mayor o menor medida a estas prácticas impositivas y coercitivas, las evidencias empíricas sugieren las mujeres socialmente más desfavorecidas son las que tienden a ser con más frecuencia objeto de estas prácticas) (Smith-Oka, 2009 y 2010; Sosa-Sánchez, 2010; Sosa-Sánchez y Menkes, 2015).<sup>13</sup>

Esto visibiliza el importante papel, no sólo de las desigualdades de género, sino de otras desigualdades sociales que se entrecruzan e interactúan dando lugar a la estratificación cívica de las usuarias tornando posible la falta de reconocimiento y garantía de sus derechos sexuales y reproductivos<sup>14</sup>. Desigualdades que a su vez enmarcan y condicionan las decisiones reproductivas, reconociendo que éstas son dimensiones de la experiencia corporal y social donde se reflejan, reproducen e

---

<sup>13</sup> Es también hacia esta población que se dirigen los esfuerzos tendientes a reducir la fecundidad, ya que es entre las mujeres socialmente más desfavorecidas donde la tasa de fecundidad continua siendo más elevada (Smith-Oka, 2009) y en donde persiste un menor conocimiento de métodos anticonceptivos y un bajo uso de los mismos.

<sup>14</sup> Lo que a su vez tiene repercusiones sobre la apropiación efectiva de ejercicio de sus derechos para una buena proporción de las mujeres.

intersectan diversas desigualdades sociales (de género, raza, etnia, generación, clase social, etc.).

Al respecto, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) realizada en 2010<sup>15</sup> en México, aporta información relevante sobre el contexto general que enmarca tanto los encuentros personal médico-usuarias de servicios salud reproductiva, como las decisiones sexuales y reproductivas de las usuarias. Esta encuesta muestra las tendencias relativas a las prácticas y a los patrones de discriminación existentes en la sociedad mexicana. Por ejemplo, poco más de cuatro de cada cinco mexicanos/as no permitiría que en su casa vivieran con preferencias no heterosexuales, y uno de cada cinco no permitirían que vivieran personas de otra cultura diferente o de otra raza diferente (ENADIS, 2011).

Paralelamente, los resultados de esta encuesta sugieren que no tener dinero, la apariencia física y el sexo son las condiciones mayoritariamente identificadas por la población que ha sentido que sus derechos no han sido respetados por esas mismas causas (ENADIS, 2011).

Es también relevante que cuatro de cada diez mujeres pide permiso o avisa para utilizar anticonceptivos (lo que se acentúa en la medida en que disminuyen los ingresos económicos). Adicionalmente, seis de cada diez mexicanos/as entrevistados en esta encuesta opina que a la gente se le trata de manera distinta según el tono de su piel.

Estos resultados dan una clara idea de la ambivalencia existente entre el discurso y la práctica relativa a la igualdad y el acceso a los derechos en la sociedad mexicana, dejando entrever la persistencia de percepciones y de actitudes de profunda exclusión y discriminación<sup>16</sup> hacia diferentes minoría políticas, lo que tiene repercusiones concretas sobre el ejercicio y el reconocimiento de una ciudadanía plena en general y sobre los derechos sexuales y reproductivos en particular. Por ejemplo, según datos de la ENADIS (2010) resalta que el 56% de las mujeres encuestadas considera que en México no se respetan los derechos de las mujeres y casi el 27% de las mujeres

---

<sup>15</sup> La primera de estas encuestas fue realizada a mediados del 2004 por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Comisión Nacional para prevenir la Discriminación. El objetivo fue determinar la fuerza con la que se manifiestan las prácticas subjetivas de la discriminación en términos de actitudes, percepciones y valores cotidianos de la ciudadanía (Székely, 2006).

<sup>16</sup> Es preciso recalcar que las ideologías discriminatorias se construyen históricamente por medio de procesos complejos de estigmatización, marginalización y exclusión social. Estas ideologías legitiman al mismo tiempo las opciones de control social ejercidas sobre los grupos discriminados (Juliano, 2004).

entrevistadas ha sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su condición de mujer (CONAPRED, 2012).

Lo antes expuesto remite a un contexto donde pese a la existencia y creciente expansión de un discurso políticamente correcto sobre derechos, equidad de género y no discriminación enmarcado en un marco jurídico y constitucional que reconoce a hombres y mujeres en igualdad de derechos civiles, políticos y ciudadanos, en la práctica éstos difícilmente se efectivizan debido a la existencia de distintas fronteras (como el género, la etnia, la raza, la generación, la clase social, la orientación sexual, etc.) que se entrecruzan e interactúan potenciando y/o mitigando sus efectos, configurando la estratificación cívica y repercutiendo en el acceso y garantía de los derechos de los sujetos implicados.<sup>17</sup> En este contexto de marcada desigualdad puede afirmarse que el espacio (y la posibilidad) para construir un imaginario social basado en el reconocimiento pleno de la ciudadanía en general y de la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres en particular se ve significativamente limitado y continúa siendo un objetivo a alcanzar en contextos como el mexicano, sobre todo (pero no exclusivamente) para las mujeres socialmente desfavorecidas.

### ***A modo de reflexión final***

En las últimas tres décadas el concepto de ciudadanía ha experimentado un proceso de expansión semántica que ha implicado en las sociedades contemporáneas concebir la ciudadanía en términos no sólo de un estatus legal sino de otras dimensiones culturales y sociales no menos importantes (Cherubini, 2011). Es así que la ciudadanía, siguiendo a Cherubini (2011) incluye un conjunto de derechos y obligaciones, pero también de prácticas sociales a través de las cuales los sujetos sociales, a) expresan sus vínculos con la comunidad social y política en la que se desarrollan y b) construyen y forman parte de una identidad colectiva.

Igualmente, es preciso subrayar que esta resemantización de la ciudadanía se ha visto acompañada por la multiplicación de perspectivas y demandas de ciudadanización

---

<sup>17</sup> La información aportada por la ENADIS (2010) sugiere que los dos espacios en donde las mujeres perciben una mayor discriminación son el trabajo y la familia. En esta encuesta las mujeres reportan sentirse en clara desventaja frente al reconocimiento de sus derechos, a recibir un trato equitativo ante la ley, a la posibilidad de acceder a un trabajo en igualdad de circunstancias que un varón y a no ser objeto de violencia (Sékely, 2006).

por parte de diferentes minorías políticas, lo que ha visibilizado una multiplicidad de fronteras interconectadas y su innegable raíz histórico-social.

Lo antes mencionado, ha evidenciado que los procesos de ciudadanía implican también procesos de desnaturalización de las distintas fronteras (categorías de diferenciación social) que se establecen para diferenciar lo que queda dentro y fuera de las definiciones siempre históricas de la ciudadanía y posibilitan la estratificación cívica de los sujetos sociales. En este sentido, como vimos en este ensayo, la existencia del género como una frontera de exclusión y condicionamiento de acceso a la ciudadanía y a los derechos que la ciudadanía implica, permite problematizar su universalización (y la universalización de los derechos), en tanto una ciudadanía universal sólo puede ser posible en la medida en que garantice la diversidad de los sujetos políticos presentes en su formulación, recuperando la heterogeneidad de los múltiples sujetos posibles, y no a partir de pretender su homogeneización.

Así pues, la eliminación de la frontera del género plantea el reto de proponer un nuevo modelo de ciudadanía dinámico y que cuestione la tradicional separación de la esfera pública y de la esfera privada evidenciando su inseparabilidad. Se considera así, necesario recuperar las observaciones de Young (1990) quien sugiere que la exclusión de las mujeres no será erradicada de la vida política ahondando en la “ampliación” de la esfera pública, en tanto esa misma esfera conlleva un sesgo masculino que determina una definición prescriptiva de lo que significa ser humano ligado a la experiencia masculina del mundo. Por el contrario, la eliminación de la frontera de género conlleva necesariamente el reconocer la naturaleza androcéntrica de la división de la esfera pública y la esfera privada anulando dicha diferencia (Del Basto y Guerra, 2007).<sup>18</sup>

Es también preciso reconocer que el género como vimos anteriormente, no es la única frontera a franquear para garantizar el acceso de las mujeres y de otras minorías políticas a los derechos que la ciudadanía implica. Se considera igualmente necesario, retomar los debates contemporáneos, (sobre todo desde las reflexiones feministas) que han señalado la necesidad de incorporar la perspectiva interseccional al estudio de los procesos de ciudadanía, reconociendo que estos procesos, así como las políticas

---

<sup>18</sup> Esto, a partir de reconocer que un ciudadano no puede hacer uso de su autonomía pública si no es ya autónomo, y tampoco puede ejercer su autonomía privada si ésta no es reconocida públicamente (Del Basto y Guerra, 2007).



públicas de igualdad deben reconocer que las mujeres constituyen un grupo heterogéneo (Barrère, 2010), ocupan diferentes posiciones sociales en el sistema de estratificación cívica, y con diferentes gradientes de ciudadanía lo que configura un acceso diferencial al ejercicio, garantía y reconocimiento de sus derechos ciudadanos y también sexuales y reproductivos.<sup>19</sup>

Lo antes mencionado sugiere pues que los procesos de ciudadanía en general y de reconocimiento y garantía de los derechos sexuales y reproductivos en particular, en contextos como el mexicano, implican necesariamente la transformación, no sólo de las estructuras de género, sino de otras estructuras igualmente relevantes en estos procesos (heteronormativas, de generación, de clase social, de afiliación étnico-racial etc.).

Paralelamente, es pertinente retomar el planteamiento de Seyla Benhabib (1986) sobre la construcción de un universalismo interactivo que de cuenta de la multiplicidad de experiencias reconociendo las diferencias entre los seres humanos y otorgando validez moral a todas las distintas prácticas, sin que esto implique la negación de las identidades específicas. El universalismo interactivo posibilita, desde esta perspectiva un procedimiento de universalidad que incluye las diferencias y que por tanto minimiza el poder de exclusión de las múltiples fronteras que limitan el acceso a los derechos de los sujetos sociales (Méndez, 2004). Esta ciudadanía universal permitiría el acceso a los derechos a grupos tradicionalmente excluidos, así como el fortalecimiento de los derechos y entre ellos de los derechos reproductivos y sexuales, en tanto el ejercicio pleno de las libertades y de los derechos sólo será posible bajo la existencia de condiciones sociales menos desiguales y la existencia de las condiciones culturales y estructurales que posibiliten, garanticen y efectivicen su ejercicio.

### ***Bibliografía***

Anzáldua, G. (1987), *Borderlands-La Frontera. The New Mestiza*, San Francisco, Aunt Lute Books, pp. 194-195.

---

<sup>19</sup> Sin que la perspectiva interseccional diluya la importancia específica del sistema sexo-género en los procesos de ciudadanía y en las políticas públicas (Barrère, 2010) que tienen como objeto garantizar los derechos ciudadanos, humanos y sexuales y reproductivos de las mujeres.

Balibar, É. (2005). *Violencias Identidades y civilidad. Para una cultura política global*, Barcelona, Gedisa.

Barrère, M. A. (2010), "La interseccionalidad como desafío al *mainstreaming* de género en las políticas públicas", en *RVAP*, núm. 87-88, pp. 225-252.

Baulieu, E. y H. Lerindon (1999), « Introduction », en E. Baulieu, F. Héritier y H. Lerindon, compiladores, *Contraception: contrainte ou liberté*, Paris, Éditions Odile Jacob.

Benhabib, S., (1986), *Critique, Norm and Utopia. A Study of the Foundations of Critical Theory*, Nueva York, Columbia University Press.

Bourdieu, P. (2001), *Langage et pouvoir symbolique*, France, Éditions Fayard du seuil.

Cherubini, D. (2011), "Intersectionality and the study of lived citizenship: a case study on migrant women's experiences in Andalusia", *Graduate journal of social sciences*, vol. 8, issue 2, pp. 114-136.

Choo h. y M. Ferree (2010), "Practicing intersectionality in sociological research: A critical analysis of inclusions, interactions and institutions in the study of inequalities". *Sociological theory*, vol. 28. núm 2, pp. 129-149.

Ciriza, A. (2001), "Democracia y ciudadanía de mujeres: encrucijadas teóricas y políticas", en A. Boron (edit), *Teoría y filosofía política. La tradición clásica y las nuevas fronteras*, Buenos Aires, Argentina, Clacso.

CONAPRED (2012), *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010, Resultados sobre mujeres*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, INMUJERES México.

Cruells, M. (2015), *La interseccionalidad política. Tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales*. Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona.

Del Basto, L. y M. Guerra (2007), *Esfera pública y perspectiva de género: un diálogo con el joven Habermas*, Colombia, Universidad del Tolima, Colombia.

INEGI (2014), *Encuesta nacional de la dinámica demográfica 2014 (ENADID)* boletín de prensa núm, 271/15, México, INEGI, Aguascalientes.

Erviti, J., I. A. Sosa-Sánchez y R. Castro (2010), "Social origin of contraceptive counseling practices by male doctors in Mexico", en *Qualitative Health Research*, Vol. 20, No. 6, pp.778-787.

Juliano, D. (2004), *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*. Feminismos., Valencia, Ediciones cátedra Universitat de Valencia/instituto de la mujer.

Laqueur, T. (1992), *La fabrique du sexe: Essais sur le corps et le genre en Occident*, Paris, Gallimard.

Lassonde, L. (1997), *Los Desafíos de la Demografía: ¿Qué calidad de vida habrá en el s. XXI?*, México, UNAM/ FCE.

Levín, S. (2009), "Paradojas de ciudadanía y conflictos de género en la política pública argentina. La política de salud sexual y procreación responsable", *Temas y debates*, Núm. 18, pp. 11-37.

Le Bras-Chopard, A. (2004), *Le masculine, le sexuel, et le politique*, Paris, Plon.

Lerner, S. e I. Szasz (2008), "La investigación de las relaciones entre la salud reproductiva y las condiciones de vida de la población en México", en S. Lerner y I. Szasz (coord.). *Salud reproductiva y condiciones de vida en México, tomo I*. México, El Colegio de México.

Méndez, J. (2004), "El Poder, la Verdad y la cuestión del Otro", Monografía Final, página del Instituto Hannah Arendt <http://www.institutoarendt.com.ar/salon/monografias/Jorge%20antonio%20mendez.pdf> (25 de junio del 2015).

Miriam, K. (2005), "Stopping the Traffic in Women: Power, Agency and Abolition. In Feminist Debates over Sex-Trafficking", en *Journal of social philosophy*, Vol. 36 No. 1, USA, pp. 1–17.

Morris, L. (2009), "Civic stratification and the cosmopolitan ideal", *European societies*, vol.11, núm. 4, pp 603-624.

Pateman, C.(1995), *El Contrato Sexual*, Barcelona, Antrophos.

Pérez, K. (2001), "Aproximaciones al concepto de "minoría"", en Valadés, D.y R. Gutiérrez (Coords.), *Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, Tomo III, IJ-UNAM, México, 2001, página web de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/94/14.pdf>.

Smith-Oka, V. (2009), "Unintended consequences: Exploring the tensions between development programs and indigenous women in Mexico in the context of reproductive health", en *Social Science & Medicine*, 68(6), pp. 2069-2077.

- (2012). "They don't know anything. How medical authority constructs perceptions of reproductive risk among low income mothers in Mexico", en L. Fordyce et A. Maraesa (2012). en *Risk, reproduction and narratives of experience*, USA, Vanderbilt university press, pp. 103-122.

Sosa-Sánchez, I. A. (2010), « Vulnerables dignités: Inégalités sociales, violence structurelle et santé sexuelle et reproductive au centre du Mexique », en *Recherches féministes*, décembre, núm. 23, vol. 2, pp. 143-163.

Sosa-Sánchez I. y C. Menkes (2015), "Como te ven te tratan": Desigualdades sociales en los espacios de salud reproductiva. Resultados de un estudio de caso en el centro de México", en L. Rodríguez y J. Sánchez (organizadores). en *Situación de la población afro-descendiente e indígena en América Latina – puntos de reflexión para el debate sobre Cairo + 20*, Asociación Latinoamericana de Población (ALAP-ebook). Serie e-investigaciones-ALAP, Belo Horizonte, pp. 161-176.

Székely, M. (2006), *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación y la cohesión social en México*, Serie políticas sociales- División de desarrollo social, Chile, CEPAL- ONU.

Villavicencio, S. e I. Pacecca (2007), "Los procesos de formación de ciudadanía en América Latina: un análisis crítico". clase 1. Dictada en el marco del curso virtual: Ciudadanía y fronteras de la nación: conceptos, problemas y prácticas en perspectiva latinoamericana. Buenos Aires, Campus Virtual CLACSO.

Young, M. (1990), *Justice and the Politics of Difference*, New Jersey, Princeton University Press.

Artículo recibido el 29 de Septiembre 2016

Artículo aceptado el 23 de Enero 2017